



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 20 de enero de 2021

### VISTO:

El Informe N° 003-2021-MPH-B/GDS/SGPS/ULE, el Informe N° 030-2021-MPH/GDS/SGPS y el Informe N° 018-2021-M.P.H.-BCA/GDS, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 018-2021-M.P.H.-BCA/GDS, el cual el Lic. Julio Cesar Torres Quiroz, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante la cual delegue facultades al Gerente Municipal a fin de actualizar la firma digital en la RENIEC para acelerar los procesos de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE;

Que, el artículo 76° inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a "Delegación de Competencia", establece que: "1. las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".

Que, el artículo 81° inciso 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 20° inciso 20, señala que son atribuciones del Alcalde: 20) Delegar sus atribuciones políticas en un Regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal".

Que, en atención a la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972 se observa que la delegación de facultades es admisible cuando existan los documentos pertinentes y las circunstancias óptimas para ello.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR**, las funciones de Representatividad del Alcalde al Gerente Municipal, **LIC. ELMER ALBERTO CHAVARRI ROJAS**, para el registro de la firma digital en el Registro Nacional de Identificación - RENIEC, para la firma de los procesos de gestión de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para su cumplimiento, conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Aldy. Marco Antonio Aguilar Vasquez  
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 984393